

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGÓN, IBERCAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL RELOJ DE BELCHITE (ZARAGOZA).

En Zaragoza, a 11 de diciembre de 2001

REUNIDOS

La Diputación General de Aragón, representada en este acto por el Consejero de Cultura y Turismo, Excmo. Sr. don Javier Callizo Soneiro, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2001,

Ibercaja, representada por don Amado Franco Lahoz, Director General, en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas,

y el Ayuntamiento de Belchite, representado por don Domingo Serrano Cubel, Alcalde-Presidente de dicha Corporación.

reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de sus actuaciones para la conservación del Patrimonio Histórico-Artístico aragonés, Ibercaja dentro de las actividades que realiza a través de su obra social y cultural, y el Ayuntamiento de Belchite, como propietario de los bienes, están interesados en realizar la restauración de la Torre del Reloj de Belchite (Zaragoza), torre que forma parte destacada del Conjunto de Interés Cultural incoado para su declaración por Orden de fecha 18 de marzo de 1982.

Que dada la concurrencia de intereses, y considerando que el coste de la actuación emprendida, supera las posibilidades de financiación del Ayuntamiento, éste ha solicitado la colaboración de la Diputación General de Aragón, e Ibercaja a efectos de llevar a buen fin la citada restauración.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

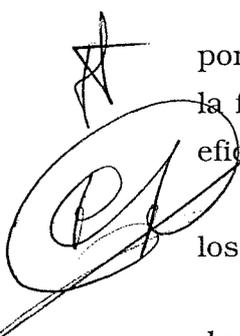
PRIMERA.- Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, Ibercaja y el Ayuntamiento de Belchite con el fin de llevar a cabo la restauración de la Torre del Reloj de Belchite (Zaragoza).

SEGUNDA.- El coste total máximo de las actuaciones conveniadas y recogidas en la cláusula primera se estima en setenta millones de pesetas (70.000.000,- ptas.).

El Departamento de Cultura y Turismo de la Diputación General de Aragón, Ibercaja y el Ayuntamiento de Belchite se comprometen a cofinanciar el citado coste total de restauración y rehabilitación mediante unas aportaciones que suponen el 42,86%, 42,86% y el 14,28%, respectivamente, con las siguientes dotaciones anuales máximas:



	2001	2002	2003	Total
Diputación General de Aragón	1.000.000	24.000.000	5.000.000	30.000.000
Ibercaja	4.600.000	20.400.000	5.000.000	30.000.000
Ayuntamiento de Belchite	0	5.000.000	5.000.000	10.000.000



TERCERA.- Los costes de las actuaciones conveniadas serán asumidos por las partes con arreglo al siguiente reparto, que responde al criterio de distribuir la financiación total de la intervención entre todas ellas de una manera correcta y eficaz:

3.1.- La inversión de la Diputación General de Aragón corresponderá a los siguientes conceptos:

3.1.1.- Gastos originados por la redacción del proyecto o de los proyectos de restauración. Este proyecto o proyectos será revisado por el Servicio de

Patrimonio Histórico-Artístico y autorizado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Zaragoza.

3.1.2.- Gastos originados por el control y supervisión del proyecto y de las obras.

3.1.3.- Cofinanciación de las obras, conforme al proyecto o proyectos de restauración, en la cantidad que reste no invertida en los conceptos anteriores.

3.1.4.- El pago de la Dirección facultativa (arquitecto y aparejador) y de la coordinación del Plan de Seguridad y Salud.

3.2.- Por su parte, la inversión de Ibercaja corresponderá a los siguientes conceptos:

3.2.1.- Cofinanciación de las obras, conforme al proyecto de restauración.

3.3.- Por último, la inversión del Ayuntamiento de Belchite corresponderá a los siguientes conceptos:

3.3.1.- La cantidad de 1.500.000,- pesetas, para gastos de comunicación y difusión del monumento y de las obras llevadas a cabo en el mismo, lo cual redundará en un mejor conocimiento y valoración del Patrimonio histórico aragonés y gastos correspondientes al material gráfico y reproducciones fotográficas.

3.3.2.- Cofinanciación de las obras, conforme al proyecto de restauración.

3.3.3.- Tramitará y otorgará, de acuerdo con la legislación vigente, la correspondiente licencia de obras, así como otorgará las exenciones que legalmente procedan de cualquier tasa o impuesto municipal que se devengue por razón de la misma; o, en su caso, otorgará subvención por el importe equivalente al de las cuotas devengadas que no puedan ser objeto de exención.

CUARTA.- Dado que existe una notable continuidad entre los trabajos de realización de las obras, que éstas se articulan a través de un instrumento contractual único, y el desarrollo futuro de los trabajos hace imposible su segregación en partes de acuerdo con las responsabilidades financieras de los organismos firmantes, la contratación de la ejecución de las obras corresponderá a

la Diputación General de Aragón. El Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico llevará a cabo la supervisión y seguimiento de las obras.

QUINTA.- La contratación, que deberá acomodarse al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, corresponderá al Departamento de Cultura y Turismo. Así mismo, a aquél le corresponderá la determinación de la fecha de comienzo de las obras, de la cual dará inmediata cuenta a la otras partes suscriptoras del presente Convenio, y la supervisión y control de las certificaciones de obra expedidas.

SEXTA.- Previamente a la firma de este Convenio el Ayuntamiento de Belchite ingresará en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón el correspondiente aval por la cantidad total de su aportación para garantizar la cofinanciación. Se acompaña como Anexo I fotocopia del resguardo de ese aval. Teniendo en cuenta que Ibercaja es una institución financiera que colabora voluntariamente, a través de su obra social y cultural, en la restauración de este patrimonio cultural, que habitualmente colabora con el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y otros Departamentos de la Diputación General de Aragón y que existen numerosos vínculos financieros entre ambas instituciones, se considera que se dan las suficientes garantías sobre su aportación.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Belchite garantizará la disponibilidad del edificio sobre el que se va a actuar en la medida requerida para la adecuada realización de las obras previstas y en condiciones de seguridad. A tal fin aportará antes de la firma del convenio el documento que acredite lo precedente.

OCTAVA.- Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, minorarán las aportaciones de las entidades cofinanciadoras, según los mismos porcentajes que se señalan en la cláusula quinta de este Convenio.

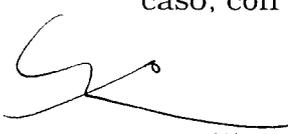
NOVENA.- El pago de las certificaciones periódicas, una vez conformadas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico será realizado

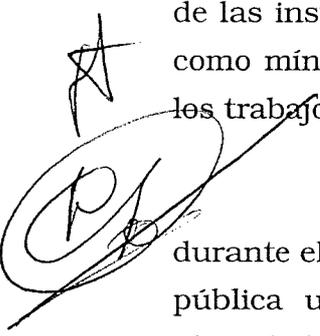
independientemente por la Diputación General de Aragón e Ibercaja con cargo a sus aportaciones y en las proporciones resultantes en aplicación de las cantidades establecidas para cada anualidad en el cuadro de la cláusula quinta del Convenio.

La Diputación General de Aragón podrá repercutir a Ibercaja el coste financiero originado por el retraso, en su caso, en el pago de sus aportaciones, conforme a las condiciones previstas en la normativa vigente en la contratación pública.

DÉCIMA.- Si el Ayuntamiento de Belchite no procedieran a hacer efectivos los pagos correspondientes a las actividades a ellos asignadas, sin justificar que existe causa suficiente y no imputable a los mismos, el Departamento de Cultura y Turismo podrá proceder a incautar el aval de aquél de acuerdo con las cantidades adeudadas.

UNDÉCIMA.- En caso de que, como consecuencia de revisiones de precios, liquidación de las obras, proyectos reformados y complementarios, etc., se produjesen mayores costos, estos tendrán que ser aprobados por las partes firmantes, a través de la Comisión de seguimiento, quienes podrán pactar su cofinanciación con los mismos criterios establecidos en este convenio o, en su caso, con otros distintos.

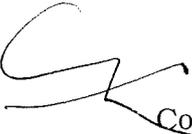
 DUODÉCIMA.- Para el control y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de la que formarán parte dos representantes de cada una de las instituciones firmantes designados a tal efecto. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año y en cuantas ocasiones lo aconseje la ejecución de los trabajos.

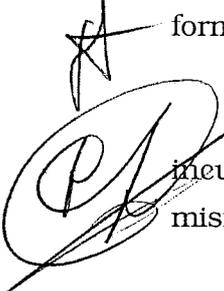
 DECIMOTERCERA.- A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de las obras se instalará en lugar visible desde la vía pública un cartel publicitario que se adecuará a las normas vigentes sobre identidad gráfica de las diferentes entidades participantes y del reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 30 de mayo de 2000,

y en el que constarán las características de la obra y la participación en la misma de los firmantes de este Convenio. En la difusión, por cualquier medio, de los trabajos objeto del presente convenio deberá también hacerse mención expresa de todos los otorgantes del mismo.

DECIMOCUARTA.- Ya que la titularidad del bien inmueble corresponde al Ayuntamiento de Belchite, éste será responsable de los gastos de mantenimiento, gestión y conservación del mismo una vez recibidas las obras de conformidad, sin perjuicio del período de garantía establecido al efecto.

DECIMOQUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta que se proceda a la recepción de las obras que constituyen su objeto, pudiendo ser prorrogado por el tiempo necesario para la finalización de las obras, previo acuerdo de todas las partes. En cualquier caso, su validez queda supeditada a la existencia de los créditos presupuestarios que fueran de aplicación en cada uno de los ejercicios de duración del mismo.

 DECIMOSEXTA.- En el caso de extinción anticipada del presente Convenio por causas ajenas a la voluntad de las partes, los costos que pudieran generarse serán asumidos por cada una de ellas en la misma proporción establecida para la realización de sus aportaciones. Si la extinción fuera ocasionada por desistimiento injustificado de alguna de ellas, serán por cuenta de la misma los mayores costos que pudieran producirse, pudiendo las partes restantes adoptar el acuerdo que estimen pertinente respecto de la continuidad y forma de financiación de las actuaciones.

 DECIMOSÉPTIMA.- Será causa de resolución del presente convenio el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos establecidos en el mismo.

DECIMOCTAVA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento administrativo Común, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado; siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman por cuadruplicado las partes en la fecha y lugar arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

El Consejero de Cultura y Turismo



Fdo.: Javier Callizo Soneiro

El Alcalde de Belchite



Fdo.: Domingo Serrano Cubel

El Director General de Ibercaja



Fdo.: Amado Franco Lahoz

CG 20112001/17

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 20 de noviembre de 2001, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda : Primero.- Aprobar el texto del Convneio que se acompaña, a suscribir con Ibercaja, y el Ayuntamiento de Belchite para llevar a cabo las obras de restauración de la Torre del Reloj de Belchite. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho convenio y el gasto plurianual que supone una aportación económica del Departamento de Cultura y Turismo de 30.000.000 de pesetas (TREINTA MILLONES DE PESTAS) que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.4581.622 (Proyecto:200024581001 "Plan Restauración Mudéjar Aragonés") del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, según la siguiente distribución de anualidades: 2001, 2002, 2003, Total:
Diputación General de Aragón, 1.000.000, 24.000.000, 5.000.000, 30.000.000. Ibercaja, 4.600.000, 20.400.000, 5.000.000, 30.000.000, Ayuntamiento de Belchite, 0, 5.000.000, 5.000.000, 10.000.000. Tercero.- Facultar al Consejero de Cultura y Turismo para la firma del presente convenio en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Deparatmetno de Cultura y Turismo, a la Intervención General y a la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO**, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de noviembre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

